

**CONVENIO REGULADOR DE SEPARACIÓN MATRIMONIAL EN
DOCUMENTO PRIVADO**

En Madrid ade de mil novecientos noventa y ocho

REUNIDOS

Don, mayor de edad, casado, de profesión, con DNI nº y domicilio en de Madrid,

Y Doña....., mayor de edad, casada, de profesión, con DNI nº..... y domicilio en la calle de la localidad de Madrid,

INTERVIENEN

Ambos en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente plena capacidad legal para establecer el presente CONVENIO REGULADOR DE LOS EFECTOS DE SU SEPARACIÓN, en conformidad con lo establecido en el art. 81.1 y 90 del Código Civil, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que contrajeron matrimonio en, el día, inscrito en el Registro Civil de....., Sec. 2ª, Libro....., Página

Segundo.- Que de dicho matrimonio nació una hija,, en fecha....., siendo inscrito el nacimiento en el Registro Civil de

Tercero.- Que ante la situación de quiebra de la convivencia conyugal, los esposos han decidido libre y voluntariamente solicitar la separación por los trámites establecidos en los artículos 777 y concordantes de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, y a tal fin

ACUERDAN

1.º Patria Potestad: Será compartida por ambos progenitores.

2.º Guarda y custodia del hijo: Al ser la madre quien hasta ahora ha cuidado y ha atendido las necesidades primordiales de la niña, ésta permanecerá bajo la guarda y custodia de Doña

3.º Régimen de visitas, comunicación y estancia: Cómo régimen de visitas a favor del padre se establece el siguiente:

a) Semanal: A falta de acuerdo, el padre podrá tener consigo a su hija un fin de semana de cada dos, desde el sábado a las 11:00 horas, hasta las 21:00 horas del domingo, comenzando el padre el primer fin de semana que exista desde la aprobación judicial del presente convenio, recogiendo y devolviendo a su hija en el domicilio de la madre.

b) Períodos de vacaciones: NAVIDAD Y SEMANA SANTA: La menor pasará las vacaciones de Semana Santa con uno de sus padres y las de Navidad se partirán en dos períodos, uno desde las doce horas del día siguiente a las vacaciones escolares, hasta el día 30 de diciembre a las 12:00 horas y, un segundo período, desde las 12:00 horas del día 30 de diciembre hasta las 21:00 horas del día anterior al comienzo de la actividad escolar, pudiendo elegir la madre en los años pares y el padre en los impares. A falta de acuerdo, los años pares la niña pasará Semana Santa con el padre y el primer período de Navidad con la madre, y en los impares será al contrario. Las vacaciones de Semana Santa empezarán a contar desde las 12:00 horas del día siguiente a las vacaciones escolares hasta las 21:00 horas del día anterior al comienzo de la actividad escolar.

VERANO: El período de vacaciones escolares de verano correspondiente a los meses de julio y agosto lo pasará la niña un mes con el padre y otro con la madre, a convenir entre éstos con la suficiente antelación. En caso de desacuerdo, el padre elegirá los años pares y la madre los años impares, debiendo el padre recoger al niño el día 1 del mes que le toque, a partir de las 12 horas, y llevándolo al domicilio de la madre antes de las 21 horas del día 31.

c) El progenitor que se encuentre con el hijo permitirá y facilitará en todo momento la comunicación telegráfica o telefónica con el otro, siempre que ésta no se produzca en forma caprichosa, injustificada o fuera de las horas normales para ello.

d) Durante los períodos de vacaciones se suspenderán las visitas señaladas en el apartado a).

e) Cualquiera de los padres que traslade a los menores de un lugar conocido a otro desconocido, lo comunicará al otro y le dará también el nuevo teléfono, si lo hubiere.

f) En caso de enfermedad de los hijos, la madre -en su caso el padre- deberá comunicarlo al otro progenitor, permitiendo visitarlos en su domicilio y, en todo caso, deberá considerar la opinión del otro en lo relativo a médicos, tratamientos, hospitales, etc.

g) Los cónyuges se comprometen a interpretar este convenio tomando siempre en consideración el interés y protección del menor, y a evitar cualquier actitud que afecte al cariño y respeto de los hijos hacia ambos padres.

4.º Atribución del uso de la vivienda y ajuar familiar: Se adjudicará el uso de la vivienda a la niña y por tanto, a la esposa Doña. (en caso de no tener vivienda en común, se puede poner... “No se establece ninguna medida en este sentido por no existir actualmente domicilio conyugal, ni vivienda común a ambos cónyuges”).

5.º Alimentos para la hija: Se fija como pensión por alimentos a favor de cada uno de los hijos la cantidad de TRESCIENTOS EUROS mensuales, pagaderos por el padre dentro de los diez primeros días de cada mes, dinero que será ingresado en el número de cuenta corriente que la mujer facilitará al padre, sin perjuicio de contribuir igualmente y por mitades a aquellos gastos extraordinarios que pudieran surgir, estando éstos debidamente justificados.

Los 300,00 Euros mensuales serán actualizables automáticamente con el IPC, índice general, en el primer mes de cada año, sin necesidad de requerimiento previo.

6.º Pensión compensatoria: Ambos cónyuges en este acto renuncian a cualquier tipo de pensión compensatoria que pudiera pertenecerles tanto en el pasado, como en el presente y como en tiempo futuro (Aquí también se puede indicar una cantidad en favor de la madre, aparte de la pensión por alimentos para los hijos).

7.º Liquidación de la sociedad legal de gananciales: Los esposos manifiestan tener otorgadas Capitulaciones matrimoniales en fechade.....de, firmadas ante el Ilustre Notario de Madrid Don por las que se acordaba la Separación de Bienes, escritura que obra en su protocolo con el nº, sin tener los comparecientes en la actualidad ningún bien en común que dividir.

(Aquí se pueden incluir los acuerdos que se quieran en relación a la atribución de los bienes de la sociedad de gananciales, pero lo mejor es acudir a un Notario para realizar la separación de bienes.)

El presente convenio no surtirá efectos hasta su posterior aprobación judicial, por lo que en prueba de conformidad y afirmándose y ratificándose en el contenido del presente documento, con promesa de cumplirlo bien y fielmente, ambos esposos lo firman en la ciudad y fecha indicados al principio.

Fdo. D.

Fdo. Doña